



NI	—	30861	—	EXP Físico
RAD	—	68001610575320160010000		

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA, 25 — MAYO — 2023

* * * * *

ASUNTO

Procede el despacho a resolver petición sobre redención de pena.

ANTECEDENTES

Este despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

Sentenciado	HAROLD STIVEEN GUERRERO MORALES							
Identificación	1.102.382.534							
Lugar de reclusión	CPAMS GIRON							
Delito(s)	Hurto Calificado y Agravado-Hurto calificado y agravado							
Procedimiento	Ley 906 de 2004							
Providencias Judiciales que contienen la condena					Fecha			
					DD	MM	AAAA	
Tribunal Superior que acumuló penas		J01EPMS			06	08	2020	
Ejecutoria de decisión final					20	10	2020	
Fecha de los Hechos					Inicio	10	06	2016
					Final	23	09	2016
Sanciones impuestas					Monto			
					MM	DD	HH	
Penas de Prisión					113	10	-	
Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas					113	10	-	
Pena privativa de otro derecho					-	-	-	
Multa acompañante de la pena de prisión					-	-	-	
Multa en modalidad progresiva de unidad multa					-	-	-	
Perjuicios reconocidos					-	-	-	
Mecanismo sustitutivo otorgado actualmente	Monto caución	Diligencia Compromiso		Periodo de prueba				
		Si suscrita	No suscrita	MM	DD	HH		
Susp. Cond. Ejec. Pena	-	-	-	-	-	-		
Libertad condicional	-	-	-	-	-	-		
Prisión Domiciliaria	01 SMLMV	-	X	X				
Ejecución de la Pena de Prisión		Fecha			Monto			
		DD	MM	AAAA	MM	DD	HH	
Redención de pena		19	03	2021	03	23	-	
Privación de la libertad previa	Inicio	-	-	-	-	-	-	
	Final	-	-	-	-	-	-	



Privación de la libertad actual	Inicio	20	08	2017	69	06	-
	Final	25	05	2023			
Subtotal					72	29	-

CONSIDERACIONES

1. Competencia

Este despacho es competente para resolver petición sobre redención de pena, según el art. 38 de la Ley 906 de 2004. Además, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11654 del 28/10/2020, porque el interno se encuentra en la Reclusión de mujeres de la ciudad.

2. Redención de pena en el caso en concreto

Se incorpora a la actuación documentación sobre evaluación y certificación de actividades de redención de pena, y evaluación de la conducta así:

Certificado	Periodo		Horas	Estudio		Calificación de Actividad y Conducta
	Desde	Hasta		Redime		
				Meses	Días	
18801423	19 En 2023	31 En. 2023	53	00	04	Sobresaliente – Buena

Y no podrán ser objeto de reconocimiento 253 horas de estudio del 18 de noviembre de 2022 al 18 de enero de 2023, por haber sido para entonces su conducta calificada en el grado de Mala.

3. Determinación

Como consecuencia de lo anterior se efectuará reconocimiento por concepto de redención de pena en cuantía de **01 mes, 01 día**.

No efectuar reconocimiento alguno por concepto de redención de pena, por 253 horas de trabajo, siendo consecuentes con lo al efecto dispuesto por el art. 101 de la ley 65 de 1993

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

1. **RECONOCER** a favor del sentenciado una redención de pena en cuantía de **04 días**.



2. **NO RECONOCER** redención de pena al sentenciado por 253 horas de estudio del 18 de noviembre de 2022 al 18 de enero de 2023, por las razones anotadas en la fracción motiva de este proveído.
3. **PRECISAR** que proceden recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 ANDRÉS HERNANDO LUNA OSORIO JUEZ	Puede constatar autenticidad de la actuación judicial en estos sitios web:	
		
E-mail Centro Serv. Admin. JEPMSBUC (memoriales)	csjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co	
E-mail Juzgado (sólo asuntos urgentes)	j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co	